



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

en ocho de Noviembre de mil ochocientos siete por los señores D.
Antonio Romero Abogado rila. R. Comesp. Governador y Capitan
Guerra de esta Villa y de su jurisdiccion. D. Juan de Moya y Robles;
Agustin Carrillo; D. Juan Navarro Arizav; D. Antonio Tor
Carreno; D. Manuel Carrillo Ferrero, D. Antonio Garcia mar
D. Juan Josef Perez y Castañeda. Representantes de Juan Josef
sea Diputado rila. comun. D. Josef Antonio Lopez Perez Pro
sindico Gnal. Dixeran se represente a Su Mag. Reverendo la
letrado que era Villa siempre se aprofesado y se comen
cuya raron eran todos los señores que componen este Ayunt
miento prontos a servir a que no se falte a la obediencia
su soberano legitimo el Sr. D. Carlos Quarto. Tan lo acordado
y firmaron los señores que componen dho Ayuntamiento.



Almoxarife
Carrillo
Moya
Ferrero
Perez y Castañeda
Lopez Perez
Juan Antonio Thorella de Robles

La Villa de Caravaca presta a S. R. P. N. S. M. con todo el
dunt. y respeto q. le debe. Dice se ha leído en el Ayuntamiento el
Decreto de 20 de octubre proximo q. e. denuncia la confuacion de
reina para el denu. namiento a S. R. P. N. S. M. Talpano q. tal
puede felicitar a S. M. y dar gracias a Dios que rebaya de
comener una catastrofe tan inaudita como inelapora que
construido al reflexionar el escerido rila. que supoben
ay. av por las cir. circunstancias rila. confuacion. Por lo mismo
bre la lealtad que siempre ha acreditado al trono hace sup
restan man. fumen. ofreciendo las vidas y haciendas de
blo en obsequio del man. benigno rila. soberano como lo es
Dios que la catolica R. P. N. S. M. m. a. gobernando